

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

En _____, a _____ de _____ 20____

REUNIDOS

De una parte,

CIF/NIF/NIE _____, D./DÑA. _____
con NIF./NIE _____, en concepto de _____,
en nombre y representación de _____, con
domicilio social en _____ C. Postal _____.

En adelante, el/la **"EMPLEADOR/A"**.

De otra parte,

D./DÑA. _____ con NIF./NIE _____,
y fecha de nacimiento el _____, número de afiliación a la Seguridad
Social _____, nivel formativo _____,
nacionalidad _____, con domicilio en municipio _____,
país _____, y en su propio nombre y representación.

En adelante, el **"TRABAJADOR"**.

El/La EMPLEADOR/A y el TRABAJADOR que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

DECLARAN

- I. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.
- II. Que el/la EMPLEADOR/A está interesado/a en contratar los servicios de el TRABAJADOR y, para ello, hace constar que su número de cuenta de cotización a la Seguridad Social es _____.
- III. Que habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones.
- IV. La duración del presente Contrato será **TEMPORAL**, y que se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto. Puesto de trabajo. El TRABAJADOR prestará sus servicios como _____, incluido en el grupo profesional _____, De acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, y realizará las siguientes funciones _____

_____.

El presente Contrato de trabajo se celebra para la realización de una obra o un servicio determinados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, dicha obra o servicio tiene autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y su duración no superará los tres años.

Este Contrato se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA. Lugar de trabajo. El TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo ubicado en _____ C. Postal _____.

No obstante, el/la EMPLEADOR/A se reserva el derecho de modificar, respetando los preavisos legalmente establecidos, el lugar de trabajo de el TRABAJADOR, incluso si este traslado exige un cambio de residencia, siempre que se encuentre justificado por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. En este caso, el TRABAJADOR contará con los derechos reconocidos por el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. Jornada de trabajo. La jornada de el TRABAJADOR será a tiempo _____. Así, la jornada de trabajo será de _____ horas semanales, prestadas de _____, a _____, con los descansos establecidos legalmente.

CUARTA. Duración del Contrato. La duración del presente Contrato será **TEMPORAL**, y se extenderá desde _____, hasta _____.

QUINTA. Retribución. El TRABAJADOR percibirá una retribución total de _____ **CENTIMOS (_____ €) brutos** de manera _____ que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales:

Salario base _____ **CENTIMOS (_____ €),**
Complementos salariales _____ **CENTIMOS (_____ €),**
Pluses _____ **CENTIMOS (_____ €).**

El pago del salario se realizará de manera _____ de manera vencida, el/los día/s _____ **de cada mes.** El pago se efectuará mediante transferencia o ingreso bancario, en una cuenta a nombre de el TRABAJADOR, cuyos datos hayan sido proporcionados en cada momento a el/la EMPLEADOR/A.

Se le entregará a el TRABAJADOR un documento que justifique el pago de su salario por parte de el/la EMPLEADOR/A cada vez que se realice, el documento se ajustará al modelo aplicable a la empresa.

SEXTA. Vacaciones anuales. La duración de las vacaciones anuales será de _____ **días después de un año de servicio**, estas son retribuidas y tienen que durar un mínimo de _____ días naturales. En caso de extinción del Contrato de trabajo, las vacaciones anuales no disfrutadas serán objeto de una compensación económica incluida en el finiquito.

El periodo de vacaciones se debe dar a conocer como mínimo con dos meses de antelación, y estas deben desarrollarse dentro del año al que correspondan. Las vacaciones no se pueden acumular de un año para otro, salvo que la fecha prevista de disfrute coincida en el tiempo con una incapacidad temporal.

SÉPTIMA. Revisiones médicas. El/La EMPLEADOR/A podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones de baja que lo afecten, ya sea a través de los servicios médicos de la empresa, Mutua patronal o servicio concertado, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no.

En relación con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

OCTAVA. Retribuciones en especie. El/La EMPLEADOR/A no pondrá a disposición de el TRABAJADOR y de su familia una vivienda.

NOVENA. Exclusividad y no competencia. Durante la vigencia del presente Contrato, no se incluirá una cláusula de exclusividad y no competencia.

DÉCIMA. No concurrencia. Durante la vigencia del presente Contrato, no se incluirá una cláusula de no concurrencia.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedad intelectual e industrial y confidencialidad. Durante la vigencia del presente Contrato, no se incluirá una cláusula de propiedad intelectual e industrial y confidencialidad.

Durante la vigencia del presente Contrato, no se incluirá una cláusula de confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Comunicación del Contrato. El contenido del presente Contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha de su concertación, que figura en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA. Protección de datos. Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 diciembre)

Las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato, y su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal, consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por las Partes, o por el Servicio Público de Empleo, a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados más allá del supuesto contemplado en la cláusula anterior, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

DÉCIMA CUARTA. Obligaciones de las Partes. En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones no recogidas en este Contrato, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las Partes pueden acordar cláusulas adicionales en el presente Contrato y elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las Partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe Modificación.

Estás cláusulas no podrán ir contra la LEY ni ser menos beneficiosas para el TRABAJADOR de lo que ya dispone la LEY.

DÉCIMA QUINTA. Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción. Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española vigente que resulte de aplicación. Particularmente, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, las Partes firman todas las hojas de este Contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EMPLEADOR/A

TRABAJADOR